

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0513/20

USHUAIA, 19 MAR. 2020

VISTO, la Ley Nacional N° 13.064; y el Decreto Provincial N° 2936/18; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el visto establece en su artículo 9 los supuestos de excepción a la solemnidad de la licitación pública, indicando en el inciso a), la excepción en función del monto, sujeta a reglamentación.

Que por medio del Decreto Provincial 2936/18 se aprobó el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas, el cual se encuentra vigente.

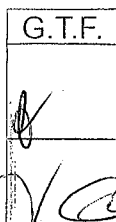
Que de conformidad con lo informado por la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, la variación de precios acaecida en el período que va desde octubre de 2018 a la fecha, hace necesaria la modificación de los valores límites dispuestos para cada modalidad de contratación.

Que, a los fines de la actualización monetaria del Jurisdiccional de Contrataciones, se tuvo en cuenta el criterio establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 417/20, reglamentario de la Ley Provincial N° 1.015 en su artículo 21, la cual resulta de aplicación analógica en materia de obra pública.

Que el presente acto administrativo implicará un jurisdiccional acorde a la variación económica experimentada desde la última modificación reflejada en el Decreto Provincial N° 2936/18, lo que permitirá la contratación pública con criterios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 2936/18 y aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, agregado como Anexo I del presente.

Que, con la finalidad de agilizar las tramitaciones que se realizan a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, resulta necesario delegar en la titular de esa cartera ministerial, la facultad de suscribir los contratos de obra pública que se celebran en el marco de la Ley Nacional N° 13.064, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de dicha norma, como también todos los actos administrativos derivados de la ejecución de los mismos y hasta la finalización del contrato; facultando asimismo al titular de la cartera a subdelegar la firma de los actos administrativos que se deriven de la ejecución del contrato



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

.../1/2
ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

que no hayan sido previstos en el jurisdiccional, mediante acto fundado de este, atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y razonabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 2936/18. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

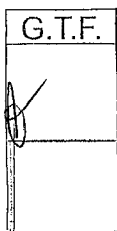
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que, como Anexo I forma parte del presente, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, ello en virtud de lo expresado en los considerandos.

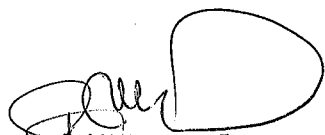
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos a suscribir los contratos de obra pública en el marco de las contrataciones que se realicen bajo la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, así como los actos administrativos que se deriven de la ejecución de esas contrataciones, hasta la total finalización de las mismas. Respecto de estos últimos, será procedente la subdelegación basada en criterios de razonabilidad, eficacia y eficiencia, debidamente fundamentados por el titular de la cartera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

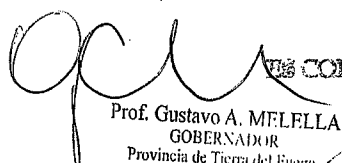
ARTÍCULO 4º.- Notificar el presente al Ministerio de Finanzas Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0513/20




Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

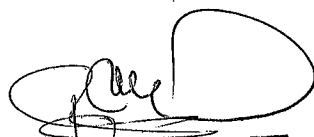


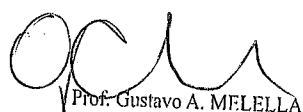
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I – DECRETO N° 0513/20.

Jurisdiccional de Contrataciones aplicable a las contrataciones a
utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras
Públicas.

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA EL LLAMADO	APRUEBA LA ADJUDICACIÓN	APRUEBA EL CERTIFICADO	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 4.230.000,00	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO / SUBSECRETARIO	SECRETARIO / SUBSECRETARIO
LICITACIÓN PRIVADA	\$ 16.400.000,00	SECRETARIO/ SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIO / SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LÍMITE	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	GOBERNADOR	SECRETARIO / SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.